 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA CIRON PEDREGUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000755</b> ( 18 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos


**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIBLANCA CIÓN PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 0007531 ( 18 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 2717 del 24 de marzo y 4990 del 19 de mayo de 2017, el señor Diego Alexander López Velásquez, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ZONA DE PITS", ubicado en la calle 10 No. 12 – 72 barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta.
9. Que, mediante Auto 039-17 del 5 de julio de 2017, la Subdirección Ambiental, ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del permiso de vertimientos solicitado para el proyecto en mención.
10. Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, con fundamento en informe técnico de fecha agosto 17 de 2017, indicaron en memorando en Memorando SAM-538-2017 del 17 de agosto de 2017, que la documentación presentada por el señor Diego Alexander López Velásquez., es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió auto mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
11. Que del mencionado concepto técnico de fecha 17 de agosto de 2017, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

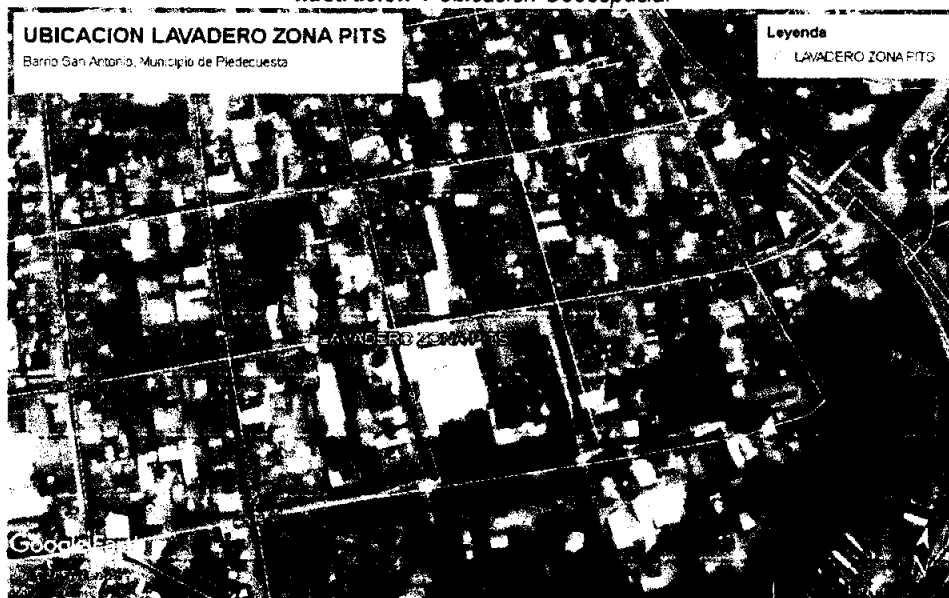
**2.1 Objetivo**


*Brindar el servicio de lavado y embellecimiento de vehiculos automotores.*

**2.2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.**

*El proyecto LAVADERO ZONA PITS se ubica en la calle 10 No. 12 – 72 del Barrio San Antonio en el municipio de Piedecuesta, en las coordenadas 6°59'13.80"N, 73° 2'44.26"O con una elevación de 1030 msnm.*

**Ilustración 1 Ubicación Geoespacial**



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CÚCUTA - PIEDRECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000755</b> <i>( 18 SEP 2017 )</i>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Lote de terreno ubicado en el San Antonio de Piedecuesta, que mide ocho metros de frente por veintidós metros de fondo (8 m \* 22 m).

### 2.3 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Las Actividades que desarrollan en el establecimiento Según la codificación de actividad económica CIIU son:

Actividad principal: 5221 actividades de Estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

#### 2.3.1 Descripción de las actividades desarrolladas

ZONA PITS, cuya actividad es brindar el servicio de parqueadero y lavado de automotores, cuenta con un área de lavado de aproximadamente 200 m<sup>2</sup> y la disponibilidad del servicio las 8 horas. Las instalaciones del lavadero están diseñadas solo para el uso exclusivo de automóviles pequeños, camperos, taxis, motocicletas, buses y busetas, con un sistema de hidro flow

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al manejo de las aguas residuales provenientes del lavado de los automotores del parqueadero y lavadero denominado –ZONA PITS- realizara la implementación de un sistema de tratamiento para la remoción de los parámetros de interés correspondiente a lo descrito en el artículo 73 del decreto 1594 de 1984 (Vertimiento a la red de alcantarillado); el proceso de lavado se describe a continuación.

##### Lavado exterior y enjuague

Primero se realiza un enjuague del automotor con agua proveniente de aljibes, usando un compresor y mangueras para su conducción; la limpieza se efectúa utilizando trapos, toallas y detergentes.

##### Lavado inferior

Para la ejecución de esta etapa se utilizan cárcamos, donde mediante champú, desengrasantes y cepillos se realiza la respectiva limpieza de la parte inferior del automotor.

##### Lavado de motor

En esta acción se utiliza una mezcla de aceite combustible (ACPM/Diesel), gasolina y jabón o desengrasantes biodegradables para la limpieza del motor.

##### Lavado de tapicería

Para la limpieza de tapetes internos del vehículo, se utiliza cepillos agua y jabón.

##### Secado y aspirado

En esta etapa, se usan toallas o bayetillas, así como una máquina que extrae polvo y residuos del interior del vehículo. Adicionalmente y para finalizar esta actividad, se aplica silicona a los tableros y al tapizado que lo permite.


#### 2.3.2 Descripción y componentes del sistema de tratamiento

El sistema de tratamiento de Lavadero ZONA PITS cuenta con los siguientes componentes:

Se compone de un desarenador con sistema de retención de grasas y adicional un sistema de trampa de grasas, posteriormente un filtro de flujo ascendente con medio poroso (grava ¾). recolección del flujo se realizará utilizando canales perimetrales con un sistema preliminar (mayas), los cuales serán afluentes al sistema modular.

**Canales perimetrales:** Canaletas en concreto ubicadas previamente en la zona de lavado, las cuales conducirán el flujo hacia el sistema modular.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA CIUDAD PRECIBIERTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b> 000755	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> ( 18 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**Desarenador:** Estructura en concreto, la cual removerá los sólidos sedimentables (arenas) y flotantes provenientes del lavado de los vehículos y limpieza de las zonas de maniobras. Además cuenta con un tabique divisorio para la retención de sólidos flotantes, grasas y aceites.

**Trampa de Grasas:** Estructura diseñada para la retención y remoción de material graso presente en las aguas residuales provenientes del lavado de vehículos.

**Filtro Ascendente con medio Poroso:** estructura en concreto cuyo objetivo es la remoción de los sólidos suspendidos mediante un proceso físico de adsorción del medio filtrante. El medio filtrante estará compuesto por grava de 3/4 de pulgada y arena gruesa de río lavada.

**Estructura de Salida:** el efluente del sistema modular será transportado en tubería hasta la red de alcantarillado existente.

### 2.2.3.1 Cálculos de remoción de carga orgánica presuntiva

El sistema de tratamiento diseñado se encuentra conformado por tres unidades de tratamiento las cuales se construirán de forma modular tal como se establece en los planos presentados y consta de un desarenador, una trampa de grasas y un filtro de flujo ascendente. El tren de tratamiento se ha diseñado para brindar de forma presuntiva los siguientes intervalos de remoción.

Tabla 1. Intervalos de remoción de cada unidad.

Unidad de Tratamiento	Porcentaje de %	Parámetro
Tanque Séptico	40 - 60	DBO - SS
Trampa de Grasas	3 - 5	
FAFA	60 - 80	

En el presente ítem se describen las concentraciones y caudales generados durante un día (8 horas por día) normal de funcionamiento del lavadero y parqueadero Zona Pits y los cuales se presumen a continuación.

Tabla 2. Caudales y concentraciones día de operación.


Parámetro	Concentración Entrada Mg/L	Caudal L/día	Caudal L/seg
DBO	550	2880	0,10
SST	410		

Con las concentraciones y caudales asumidos calculamos las cargas contaminantes:

Tabla 3. Cargas contaminantes calculadas.

Parámetro	Carga Entrada Mg/día	Carga Entrada Mg/seg	Carga Entrada KG/día
DBO	1584000	55	1,6
SST	1180800	41	1,2

De acuerdo a la carga contaminante obtenida calculamos los porcentajes de remoción aportados por cada unidad de tratamiento:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIANÁNGELA CIPÓN PIEDIECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000755</b> ( 18 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Desarenador: Asumimos el 60% DBO: 1,6

Kg/día x 0,4: 0,64

SS: 1,2 kg/día x 0,4: 0,48

Trampa de Grasas: Asumimos el 5% DBO:

0,64 Kg/día x 0,95: 0,61

SS: 0,48 kg/día x 0,95: 0,46

FABA: Asumimos el 70%

DBO: 0,61 Kg/día x 0,30: 0,18 Carga de Salida DBO

SS: 0,46 kg/día x 0,30: 0,14 Carga de Salida SS

De acuerdo a la carga contaminante obtenida en el FABA con respecto a la DBO y SS, a continuación procedemos a calcular el porcentaje de remoción de forma presuntiva.

DBO: Carga de Salida x 100  
Carga de entrada  $\Rightarrow$  11,25 % - 100%: 88,75% de remoción.

SS: Carga de Salida x 100  $\Rightarrow$  11,7 % - 100%: 88,3% de remoción.

### 3. CONSIDERACIONES TECNICAS

#### 3.1. Concepto de uso del suelo

De acuerdo con el Concepto de Uso del Suelo expedido por la oficina asesora de planeación del Municipio de Piedecuesta, la actividad de Parqueadero y lavadero de automóviles es uso condicionado con la zona, (debe cumplir con las condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; de igual forma con la viabilidad y requisitos exigidos por el AMB)


El establecimiento Lavadero ZONA PITS según la oficina de Planeación de Piedecuesta y el certificado de Uso del Suelo entregado, deberá tener en cuenta el horario de funcionamiento para el lavadero, el cual deberá ser hasta las 6:00 de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del Decreto Municipal 0048 de abril 27 de 2000.

#### 3.2 Demanda de Recurso

El agua utilizada para el lavado de vehiculos es tomada de la Piedecuesta de Servicios Públicos, con un consumo promedio de 190 m<sup>3</sup>.

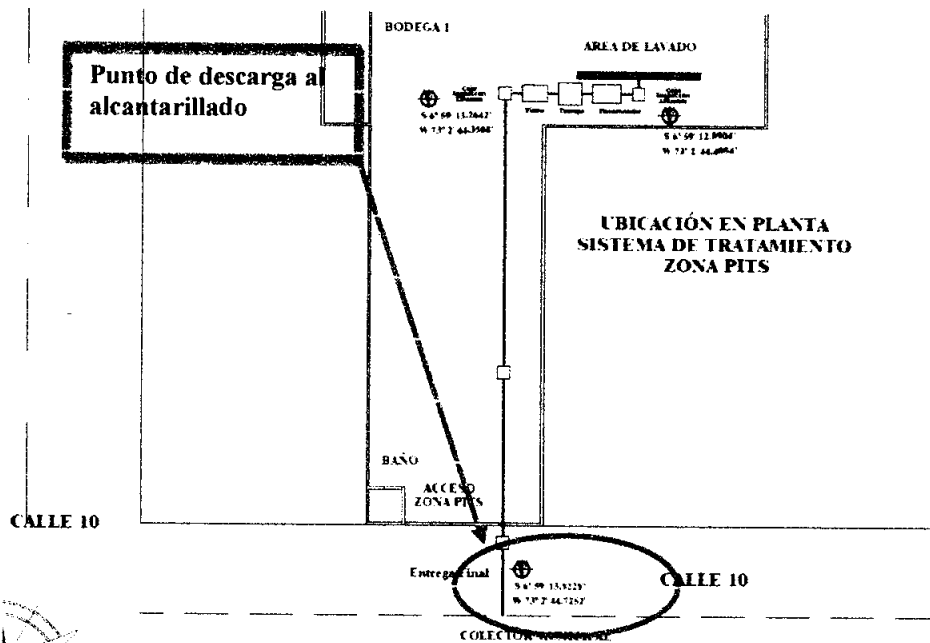
#### 3.3 Caudal y punto de descarga

*Handwritten signature*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANKA - CIBOLA - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000755-3 ( 8 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

El consultor ambiental estimó un caudal de agua residual doméstica por el lavado de los vehículos en las zonas de lavado.

**Ilustración 2 Punto de descarga al alcantarillado**



Se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre las siguientes coordenadas registradas sobre la calle 10 del barrio San Antonio ente las carreras 11 y 12:

Caudal	Punto de descarga	Coordenadas	
0,1 L/s	Alcantarillado	6°59'13.82"N	73° 2'44.72"O

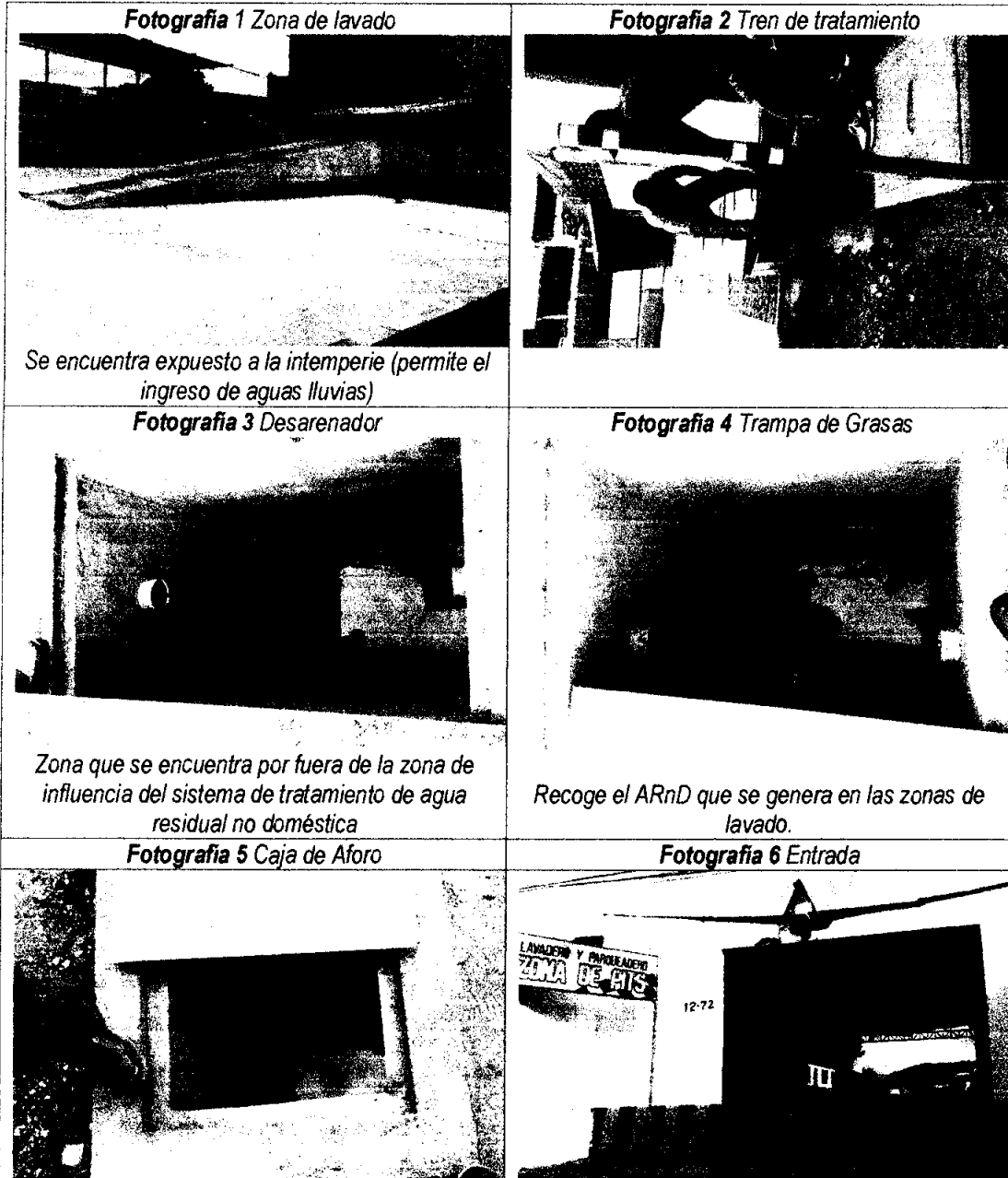
### 3.4 Visita Técnica

El día 1 de julio de 2017 se realizó visita al establecimiento PARQUEDERO Y LAVADERO ZONA DE PITS con el fin de verificar la revisión documental aportada durante el trámite PV-0008-2017, los aspectos encontrados y plasmados en el acta de visita fueron los siguientes:

Durante el recorrido por las instalaciones se determinó lo siguiente:

- "Se Realizó visita al establecimiento y se observa que ya está construido el sistema de tratamiento de agua residual no doméstica, sin embargo, aún no ha sido conectado al sistema de alcantarillado público. El sistema de tratamiento cuenta con 1 cárcamo, zona de lavado, rejillas, caja de inspección, trampa de grasas, desarenador, filtro (sin relleno).
- el punto de entrega al alcantarillado se ubica por la calle 10 frente al establecimiento.
- según recibo de consumo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos del mes de enero de 2017, el registro es de 190 m³/mes.

Registro fotográfico:



*El sistema de tratamiento aún no ha sido conectado a la red de alcantarillado público, por lo tanto, se deberán adelantar las obras de conexión necesarias.*

*El sistema de tratamiento, se construyó con un caudal de diseño acorde a las necesidades de lavado de vehículos durante una jornada laboral, entonces, teniendo en cuenta que el área de lavado se encuentra a la intemperie, se debe evitar el ingreso de aguas lluvias al sistema que diluyan el vertimiento y disminuyan la capacidad de remoción del sistema.*


**3.5 Características del vertimiento de aguas residuales no domésticas**

*Una vez entre en operación el lavadero, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la resolución 631 de 2015.*

*Los resultados deberán ser comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, artículos 15 y 16....*

**3.6 Evaluación de los cálculos de remoción de carga orgánica presuntiva**

88

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA CÚCUTA PIEDICAMBITA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 0007557</b> ( 18 SEP 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Según los cálculos proyectados por la empresa consultora, las concentraciones de DBO<sub>5</sub> cumplirían los límites máximos permisibles según artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, asumiendo una remoción del 60% en carga, y estimando una concentración de 550 mg/L a la entrada.

Según lo proyectado, la DBO<sub>5</sub> estaría cerca a los 22 mg/L, lo que indica el cumplimiento del límite máximo permisible el cual es de 75 mg/L al alcantarillado público, para los sólidos suspendidos totales SST, la proyección sería un efluente con una concentración de 16,6 mg/L, cumpliendo el límite máximo permisible de 75 al alcantarillado público según la citada norma.

### 3.7 Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El tratamiento que se lleva a cabo para la depuración del agua residual generada en ZONA PITS, está conformado por unidades que son específicamente vulnerables a cierto tipo de amenazas, por lo cual la evaluación del riesgo se realizó teniendo en cuenta las características del área de influencia y los materiales que componen las unidades del STARI.

Código	Codificación amenazas internas existentes Amenaza
RIT-FF-F	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Físicas – Fisuras
RIT-FF-R	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Físicas - Rupturas
RIT-FF-DVA	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Físicas - Daño Válvulas-Accesorios
RIT-FF-C	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Físicas - Corrosión
RIT-FU-SS	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Funcionales – Saturación, Sedimentación y Cortos Circuitos Hidráulicos
RIT-FU-O	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Funcionales – Obstrucción
RIT-FO-IM	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Operacionales – Inadecuado Mantenimiento
RIT-FO-FDS	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Operacionales – Fuga o Derrame en el Proceso de Descargue de Sustancias.
RIT-FO-TR	Riesgo Interno Tecnológico – Fallas Operacionales – Tiempo de Retención y Arranque del Sistema.

Fuente: Consultor

La matriz de análisis de riesgo interno con medidas para el STARI se presenta a continuación y contiene la ponderación de la probabilidad de ocurrencia de las amenazas identificadas a nivel interno (amenaza física, funcional y operacional), la vulnerabilidad del sistema de tratamiento (Afectación del sistema de tratamiento, tiempo de respuesta, seguridad del personal e imagen corporativa), teniendo en cuenta y siguiendo las directrices establecidas en los programas de mejoramiento planteados.

...Para disminuir los riesgos evaluados, se plantearon 3 programas según el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, los cuales se enumeran a continuación:


1. Programa 1. Mantenimiento operativo de la planta de tratamiento de agua residual, Anexo 4.
2. Programa 2. Capacitación del personal operativo del sistema de tratamiento de agua residual, Anexo 5
3. Programa 3. Seguimiento y monitoreo de la calidad del vertimiento proveniente del STARI, Anexo 6.

Mediante el anexo 10 se propone realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

### 3.8 Manejo De Subproductos Generados En El Tratamiento.

Manejo y disposición final. Los lodos y grasas provenientes del desarenador y las trampas de grasas, son acopiados (en costales) en el cuarto de almacenamiento de lodos acuosos, cuya funcionalidad es almacenarlos temporalmente y lograr una deshidratación previa, para posteriormente ser entregados para su manejo y disposición final a la empresa DESCONT. S.A.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PIEDERCUESTA - GRAN PIEDERCUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000755</b> <b>( 18 SEP 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

*Frecuencia de recolección: La frecuencia de recolección de los subproductos generados en el sistema de tratamiento, se muestra a continuación:*

Tabla 11. Frecuencias de recolección de subproductos.

<b>RECOLECCIÓN DE SUBPRODUCTOS (Lodos y grasas)</b>	
Frecuencia interna	Semanal (Lunes)
Frecuencia externa	Mensualmente

Fuente: Consultor

#### 4. CONCEPTO TECNICO

*De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a LAVADERO ZONA DE PITS, con dirección en la calle 10 No. 12 - 72 Barrio San Antonio del municipio de Piedecuesta – Santander solicitado por DIEGO ALEXANDER LOPEZ en calidad de representante legal, por un término de cinco (5) años, y bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención. La descarga se realiza al alcantarillado público de Piedecuesta....”.*

12. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado el señor Diego Alexander López Velásquez, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de vehículos, en el establecimiento comercial de su propiedad denominado “ZONA DE PITS”, ubicado en la calle 10 No. 12 – 72 barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta.


Que en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertimientos al señor Diego Alexander López Velásquez, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de vehículos, en el establecimiento comercial de su propiedad denominado “ZONA DE PITS”, ubicado en la calle 10 No. 12 – 72 barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIBELLANCA CIÓN PROGRESISTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000 5 04 ( 16 JUN 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** al señor Diego Alexander López Velásquez, las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de actividades, deberá conectar el sistema de tratamiento de agua residual no doméstica a la red de alcantarillado público sanitario.
2. Por tratarse de un permiso de vertimientos basado en una caracterización de tipo presuntivo, deberá remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de la operación del lavado por espacio de doce (12) horas, la caracterización del agua residual no doméstica, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad.

El monitoreo deberá realizarse en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de arranque del sistema de tratamiento. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución 631 de 2015, sector actividades de industriales, comerciales o de servicios - artículo 15 - y las previstas en los artículos 5 y 16 ídem, por verter al alcantarillado público; sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.


3. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de lavado.

5. Identificar si el lodo generado en la planta de tratamiento de aguas residuales es un residuo o desecho peligroso, a través de los numerales del artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015; con el fin de determinar el tipo de disposición final que se debe realizar.

Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos. El tiempo para la presentación de los resultados dicha prueba, no podrá ser superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

En caso de no ser un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos al gestor y el certificado de disposición final de los mismos, en caso de hacer uso de este servicio para la evacuación o retiro de los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIBLANCA CERÓN PROGRESISTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000755</b> <b>( 18 SEP 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


6. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
7. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
8. Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de las unidades de tratamiento actualizados, y registrando periódicamente las cantidades de lodos generados en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
10. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad a la Ley 373 de 1997, el cual debe ser quinquenal y basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, conteniendo metas anuales de reducción de pérdidas, campañas educativas, utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas e incentivos.
11. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE** a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORON - PEDECEBA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b> 000 ( 16 de Julio 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**PARAGRAFO 1º:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al señor Diego Alexander López Velásquez, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:


PROGRAMAS	
<b>PROGRAMA 1.</b>	Mantenimiento operativo de la planta de tratamiento de agua residual. Anexo 4.
<b>PROGRAMA 2</b>	Capacitación del personal operativo del sistema de tratamiento de agua residual. Anexo 5.
<b>PROGRAMA 3</b>	Seguimiento y monitoreo de la calidad del vertimiento proveniente del STARI. Anexo 6.

**Parágrafo:** Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, el señor Diego Alexander López Velásquez, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos. Todas las actividades deberán tener un soporte en medio físico, ya sea registro fotográfico para actividades de mantenimiento o actas de capacitación para las jornadas de sensibilización a los operadores de la STARnD. (Anexo 10).

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

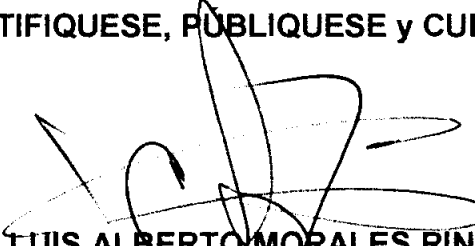
**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión al señor Diego Alexander López Velásquez, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

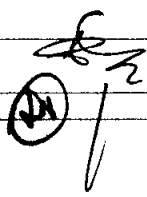
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDAMARCA CÚCUTA MEDIOCAUCA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 00075534</b> <b>( 18 SEP 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

  
**LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN**  
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION 000755 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **DIEGO ALEXANDER LOPEZ VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.475.090, en calidad de propietario del establecimiento comercial **ZONA DE PITS**. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000755 del 18 de septiembre de 2017, "Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos", en el sentido de (...) "**OTORGAR** permiso de vertimientos al señor Diego Alexander López Velásquez, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de vehículos, en el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ZONA DE PITS", ubicado en la calle 10 No. 12 – 72 barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta.

*(...)PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".*

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74, y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (06) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

  
**DIEGO ALEXANDER LOPEZ VELASQUEZ**  
C.C No. 91.475.090 de Bucaramanga  
Notificado

  
**MARCELA RIVEROS ZARATE**  
Profesional Universitario

Proyectó: ALBERTO CASTILLO PEREZ. Abg Contratista AMB 

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/02/28 HORA: 7:52:7  
7634852

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VXUU09F0AF

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,  
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE  
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:  
LOPEZ VELASQUEZ DIEGO ALEXANDER

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 28 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-334601-01 DEL 2015/11/19  
NOMBRE: LOPEZ VELASQUEZ DIEGO ALEXANDER  
CEDULA DE CIUDADANIA : 91475090  
NIT: 91475090-2

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 10 # 12 - 72 BARRIO SAN ANTONIO  
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6561967  
TELEFONO2: 3186054122  
EMAIL : dalexanderlopez75@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CALLE 10 # 12 - 72 BARRIO SAN ANTONIO  
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6561967  
TELEFONO2: 3186054122  
EMAIL : dalexanderlopez75@gmail.com

ACTIVOS : 5.000.000

C E R T I F I C A  
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

C E R T I F I C A

LOPEZ VELASQUEZ DIEGO ALEXANDER

PAGINA 2

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 334602 DEL 2015/11/19  
NOMBRE: LAVADERO Y PARQUEADERO "ZONA DE PITS"  
FECHA DE RENOVACION: FEBRERO 28 DE 2017  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 10 # 12 - 72 BARRIO SAN ANTONIO  
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
TELEFONO: 6561967  
E-MAIL: DALEXANDERLOPEZ75@GMAIL.COM  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA  
DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/02/28 07:52:07 - REFERENCIA OPERACION 7634852

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES  
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O  
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR  
UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS  
ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS  
CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA  
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A  
ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO  
INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO  
EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE  
DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL  
CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS  
DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

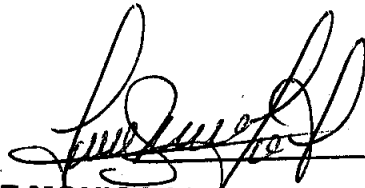


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita profesional Universitario, hace constar que la Resolución No. 000755 del dieciocho (18) de septiembre de 2017 "*Por la cual se otorga un permiso de vertimientos*", se notificó de manera personal el día veintiseis (26) de septiembre de 2017, al señor **DIEGO ALEXANDER LOPEZ VELASQUEZ**, en calidad de propietario del establecimiento comercial **ZONA DE PITS**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día once (11) de octubre de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de octubre de 2017.



**LIZ MÓNICA LEÓN SAAVEDRA**  
Profesional Universitario

Proyecto: Alberto Castillo Pérez - Abogado Contratista SA-AMB 